



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°- 170 2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-J-PERS-SyD

Visto: El memorándum N° 876-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D con documento N° 3067610 con expediente N° 2018719 y el Documento N° 3050385, del Expediente de Registro N° 2018719, que contiene, la solicitud de comisión de servicios de: EDMUNDO MAXIMO LOAYZA ALATRISTA, expediente contenido en 05 folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-85-PCM y 005-90-PCM, y el Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP, y demás dispositivos vigentes, establecen las condiciones para los desplazamientos del personal por la modalidad de Comisión de Servicio en el Sector Público Nacional.

Que, en mérito al expediente de vistos, con memorándum N° 876-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Arequipa Caylloma dispone la Comisión de Servicios por necesidad institucional de **EDMUNDO MAXIMO LOAYZA ALATRISTA**, Médico II, Nivel Remunerativo 5, del Centro de Salud Chivay y Micro Red de Salud CHIVAY al Centro Comunitario de Salud Mental La Colina de la Micro Red de Salud Sandrita Perez – El Pedregal, por el periodo del 15 de julio al 15 de agosto del 2020;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; D.S. 006-2014-JUS.TUO de Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización; el Decreto de Urgencia N° 014-2019 de Aprobación del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y con las facultades derivadas de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N°22867 de Descentralización Administrativa.

Con los vistos del Jefe de la Oficina de Administración, Responsable del Proceso de Personal.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- COMISIONAR, con del 15 de julio al 15 de agosto del 2020, a:

NOMBRES	CARGO	NIVEL REMUNERATIVO	ORIGEN	DESTINO
EDMUNDO MAXIMO LOAYZA ALATRISTA	Médico II	5	Centro de Salud Chivay y Micro Red de Salud CHIVAY	Centro Comunitario de Salud Mental La Colina de la Micro Red de Salud Sandrita Perez - El Pedregal

Artículo 2º. – Al término de la Comisión, el servidor mencionado presentará un informe escrito sobre el cumplimiento de la labor encomendada al titular de la entidad, con copia al jefe inmediato y al Proceso de Personal.

Artículo 3º. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

Artículo 4º. – El Responsable de Personal se encargará de notificar la presente resolución a la parte interesada, así como a la Dependencia de origen correspondiente.

Dada en la Sede de la Red de Salud Arequipa Caylloma, a los *veinte (20)* días del mes de *Julio* del dos mil veinte.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA
[Signature]
Dra. María Elena Flores Carpio
C.M.P. 34086
DIRECTORA EJECUTIVA

[Signature]
MEFC/DGV/EECB/VALO/valo